



## COMUNICADO DE CONTROL PATRIMONIAL PARA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 011-2023-OAF/JNJ

Lima, 23 de marzo de 2023

La Junta Nacional de Justicia en aplicación del numeral 60.1 del artículo 60 del capítulo II Actos de Disposición de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cumple con informar lo siguiente:

- a. Mediante Resolución N° 011-2023-OAF/JNJ se aprobó la baja de sesenta y dos (62) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Junta Nacional de Justicia por la causal de “Estado de Chatarra”.
- b. Al respecto, las personas jurídicas sin fines de lucro o instituciones religiosas que se encuentren interesadas en los bienes muebles dados de baja, deberán manifestar por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación, adjuntando la documentación y requisitos exigidos en el artículo 65°; numeral 65.1 de la Directiva antes mencionada.
- c. Resulta importante que los interesados y/o beneficiarios, a quienes dirigimos el presente comunicado deberán estar debidamente inscritos en Registros Públicos a fin de acceder a la donación.
- d. La publicación estará vigente del 23 de marzo al 05 de abril de 2023. Ante alguna consulta dirigirla a los correos electrónicos: [jackeline.fernandez@jnj.gob.pe](mailto:jackeline.fernandez@jnj.gob.pe) o [elizabeth.defreitas@jnj.gob.pe](mailto:elizabeth.defreitas@jnj.gob.pe).
- e. Los bienes muebles se encuentran ubicados físicamente en el local institucional de la Junta Nacional de Justicia, sito en Av. Paseo de la República N° 3285 – San Isidro.
- f. La recepción de solicitudes será por mesa de partes de la Junta Nacional de Justicia, dirección en Av. Paseo de la República N° 3285, San Isidro, correo electrónico (<https://extranet.jnj.gob.pe/public/081>), en ambos casos en el horario de 08:30 a 16:15 horas.

-----  
**Jackeline Fernández Cornejo**  
**Responsable Control Patrimonial**  
**Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales**